



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01209 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA

El Despacho mediante proveído del 6 de octubre de 2023 notificado por estados el 9 del mismo mes y año, le concedió el término de cinco (5) días al actor para que subsanara los defectos anotados en providencia de dicha fecha, so pena de rechazar la demanda.

La apoderada de la parte demandante mediante escrito arrimado el 18 de octubre de 2023, allegó escrito donde pretende cumplir con los requisitos exigidos, no obstante, el auto de inadmisión fue notificado el 9 de octubre de 2023, y el término para llenar los requisitos propuestos se venció el 17 de octubre de 2023, teniéndose con lo anterior que el escrito se presentó de manera extemporánea.

En virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda trámite ejecutivo instaurada por **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** en contra de **HÉCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ Y DEVINSON ANDRÉS PERLAZA RAMÍREZ** por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 178** hoy **2 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f17f76dab533f0c26f331fde949fc3ec757381943a508920e71caf04a15c98d4**

Documento generado en 01/11/2023 11:52:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>